



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 14 de febrero del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 59-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 14 de febrero del 2020; Informe N° 027-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de febrero del 2020; Informe N° 171-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 068-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 08-2020-MPLM-SGO/RCG-RO, de fecha 10 de febrero del 2020; Informe N° 143-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de febrero del 2020; Informe N° 121-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de febrero del 2020; Informe N° 039-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de enero del 2020; Informe N° 016-2020-MPLM-SM/GI-SGO/JOG (e), de fecha 13 de enero del 2020; Informe N° 006-2020-MPLM-SM/GI-SGO/JOG (e), de fecha 10 de enero del 2020; Informe N° 002-2020-MPLM-SM-SGO/EZL-SO, de fecha 08 de enero del 2020; Informe N° 001-2020-MPLM-WGPC/RO, de fecha 08 de enero del 2020; sobre Adicional de Obra N° 01 del proyecto : "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS - TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO". y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPLM-SM/A, de fecha 12 de marzo del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2406345, con un monto de S/. 84,004.49 soles, por la Modalidad de Administración Directa. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprueba el presupuesto analítico I, del proyecto en mención con un presupuesto de S/. 84,004.00 soles;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MPLM-WGPC/RO, de fecha 08 de enero del 2020, el Residente de Obra del proyecto "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"; solicita la Ampliación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con ampliación presupuestal, sustentándose en el siguiente análisis: "Con el proceso de replanteo de la obra, revisión de cada uno de los componentes del expediente técnico y verificación de la obra en campo, se llegó a la conclusión de que se va generar Adicional de Obra - Deductivo Vinculante, que resulta ser necesario e indispensable, para cumplir con las obligaciones contractuales y dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. El Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante 01, es a consecuencia del cambio de material de cobertura del proyecto por las condiciones técnicas presentadas en función al ámbito, clima y condiciones meteorológicas de la zona a intervenir". Siendo el cálculo de porcentaje de incidencia el Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante 01, respecto al presupuesto de ejecución de obra del expediente (S/. 80,804.49), es de 11.42%. El plazo de ejecución de la prestación de Adicional de Obra N° 01, es equivalente al plazo de la partida anterior del deductivo vinculante N° 01, por 10 días calendario (20 de enero 2020 al 29 de enero 2020). Por lo que de ser aprobado resolutive hasta el 18 de Enero de 2018, en periodo de ejecución de la obra, el plazo según Cronograma de Ejecución de Obra, no sería afectado. Por tanto en el presente no se solicita ampliación de plazo. Para lo cual adjunta el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 y los Asientos del Cuaderno de Obra: Asiento N° 033 de fecha 02/02/2020, Asiento N° 034 de fecha 02/01/2020 con los cuales sustenta el pedido de Adicional de Obra N° 01;

Que, con el Informe N° 002-2020-MPLM-SGO/EZL-SO, de fecha 08 de enero del 2020, el Supervisor de la Obra "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", remite a la Sub Gerencia de Obras (e), dando a conocer el informe sustentatorio y el expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, del Residente de Obra, otorgando su consentimiento para su aprobación en las instancias correspondientes;

Que, a través del Informe N° 006-2020-MPLM-SM/GI-SGO/JOG (e), de fecha 10 de enero del 2020, la Sub Gerente de Obras (e), remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, sobre el Informe y Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, de la obra antes mencionada, señala los requisitos necesarios para la aprobación bajo acto resolutive del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con el Informe N° 016-2020-MPLM-SM/GI-SGO/JOG (e), de fecha 13 de enero del 2020, la Sub Gerente de Obras (e) dirigido al Gerente de Infraestructura, sobre el Informe y Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", remite para su aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 9,229.63 soles (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles), con una incidencia de 11.42% del monto de ejecución original, como se muestra en los siguientes cuadros:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 14 de febrero del 2020.

I. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	COBERTURA DE ALUZINC TR4	22,261.50
	COSTO DIRECTO	22,261.50
	GASTOS GENERALES (% CD)	0.00
	GASTOS DE SUPERVISION(% CD)	0.00
	=====	=====
	COSTO TOTAL S/.	22,261.50

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	COBERTURA DE CALAMINA	13,031.87
	COSTO DIRECTO	13,031.87
	GASTOS GENERALES (% CD)	0.00
	GASTOS DE SUPERVISION (% CD)	0.00
	=====	=====
	COSTO TOTAL S/.	S/ 13,031.87

En el siguiente cuadro resumen se muestra los presupuestos a nivel de costo de ejecución de obra:

DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXP. TÉCNICO	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01
COSTO DIRECTO	67,679.11	22,261.50	13,031.87
GASTOS GENERALES	7,893.37	0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	5,232.00	0.00	0.00
COSTO EJECUCION DE OBRA S/.	80,804.48	S/ 22,261.50	S/ 13,031.87

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS: ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Precio (S/.)	METRADOS		PARCIAL		DIFERENCIA
				ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	
01	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA I.E. SAN MATIN DE PORRAS - TAMBO							
01.05	CARPINTERIA METALICA							
1	COBERTURA DE CALAMINA (SERVICIO)	Gbl	13,031.87		1.00		13,031.87	
2	COBERTURA DE ALUZINC TR4	Unid	98.94	225.00		22,261.50		
	CD EXPEDIENTE		67,679.11	C.D.		22,261.50	13,031.87	9,229.63
	GG		7,893.37				0.00	0.00
	GS		5,232.00			0.00	0.00	0.00
	TOTAL PPTO		80,804.48			22,261.50	13,031.87	9,229.63

1.- Para el presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, no se tomará en cuenta los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, debido a que el tiempo de ejecución en ambos casos es similar no altera el cronograma de ejecución. En tal sentido sólo se considerará el Costo Directo para los cálculos respectivos.

2.- En este sentido teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra esta Sub Gerencia verifica los documentos presentados por el Supervisor de Obra, Ing. Edwin Zea Lujan y da procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01. **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

1.- La Autorización y la Aprobación del Expediente de Adicional de obra N°01 por el monto de **S/ 9,229.63 soles** (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles), con un % de incidencia de **11.42%** del monto de ejecución original. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	22,261.50
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	13,031.87
	TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	9,229.63

2.- Se remite el presente informe para la aprobación bajo acto resolutivo el expediente adicional y el deductivo vinculante N°01, adjuntando los requisitos necesarios para la aprobación del expediente;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de enero del 2020, el Sub Gerente de Obras, remite su informe al Gerente de Infraestructura absolviendo las Observaciones del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, conforme lo detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE BASE (S/.)	ADICIONAL N° 01 DE OBRA (S/.)	DEDUCTIVO N° 01(S/.)	PRESUPUESTO A SOLICITAR (S/.)
01	OBRA: CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO: EN EL (LA) I.E SAN MARTIN DE PORRAS - TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	84,004.49	22,261.50	13,031.87	9,229.63



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 14 de febrero del 2020.

Que, con Informe N° 121-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, con fecha 03 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal, el Informe sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 01, del proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", otorga la opinión favorable para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, conforme al cuadro de resumen, para el presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, no se tomará en cuenta los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, debido a que el tiempo de ejecución en ambos casos es similar, no altera el cronograma de ejecución. En tal sentido sólo se considerará el Costo Directo para los cálculos respectivos. Teniendo la opinión favorable del Supervisor esta Gerencia de Infraestructura señala que al verificarse los documentos presentados por el Supervisor de Obra es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01. Concluye, que otorgando su opinión favorable para aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 9,229.63 soles (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles); con una incidencia de 11.42% del monto de ejecución original, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	22,261.50
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	13,031.87
TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		9,229.63

Que, a través del Informe N° 143-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Obras, las observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", para su absolución conforme ha sido advertido, detallando las mismas;

Que, con Informe N° 08-2020-MPLM-SM-SGO/RCG-RO, de fecha 10 de febrero del 2020, el Residente de Obra remite al Sub Gerente de Obras el sustento técnico del levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, **POR CAMBIO DE COBERTURA DE CALAMINA POR ALUZINC TR4**, adjuntando el diseño estructural de las modificaciones de cobertura, conforme se detalla en dicho informe. Asimismo, a través del Informe N° 068-2020-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 11 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Obras, remite al Gerente de Infraestructura la Absolución de las Observaciones, conforme lo ha remitido el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 171-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura remite al Director (e) de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, la Subsanción de las observaciones advertidas al Expediente Adicional de Obra N° 01, del proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO";

Que, a través del Informe N° 027-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de Febrero del 2020, el Director de Planeamiento y Presupuesto (e), remite su Opinión Presupuestal, recomendando la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra del proyecto: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", por la suma de S/. 9,229.63 (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 11.42% del monto de ejecución original, que dicho financiamiento se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, con Opinión Legal N° 59-2020-MPLM/OAJ-RAAV, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, previo análisis del expediente **OPINA: 1.-** Sugiere DECLARAR PROCEDENTE aprobar la solicitud de Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del proyecto de obra: "CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código único de inversiones 2406345, por el monto de S/. 9,229.63 (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	22,261.50
02	CISTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	13,031.87
TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		9,229.63

2.- Se precisa que el Adicional de Obra N° 01, es generado por deficiencia en la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto de obra, por lo cual debe notificarse a la Secretaría Técnica PAD para que se deslinde las responsabilidades en caso que hubiere a lugar, de funcionarios o servidores en la elaboración del citado expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG del artículo 1°, inciso 5 y 8 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. En el Inciso 5, señala que en la etapa de construcción, "La Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Inciso 8. Advierte que "El Ingeniero



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 14 de febrero del 2020.

Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar: en el Numeral 3.6 señala sobre Adicionales de Obra “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original. Para la aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo lo mínimo que se considera en el numeral precisado”;

Que, del expediente que contiene los detalles de Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: “CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS -TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el Adicional de Obra, coincidiendo en ratificar su fundamento y sustento, dado que los informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo han determinado la necesidad de aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra, generado como resultado del cambio de material de cobertura del proyecto por las condiciones técnicas presentadas en función al ámbito, clima y condiciones meteorológicas de la zona a intervenir y que se pretende cumplir con la meta propuesta;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de la Obra N° 01, del Proyecto “CONSTRUCCION DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) IE SAN MARTIN DE PORRAS - TAMBO EN LA LOCALIDAD TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, con Código Único de Inversiones N° 2406345, por un monto de **S/. 9,229.63** (Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 63/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.42%, por deficiencia en la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto de obra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	22,261.50
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	13,031.87
TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		9,229.63

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica PAD de la Entidad las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades administrativas correspondientes y deslindar responsabilidades a que hubiere lugar, por quienes elaboraron el expediente técnico principal con deficiencias técnicas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaria Técnica PAD, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

